

CONTRATO SERVICIOS DESAN

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

JUAN PABLO JAMETT MENDEZ

En Lo Barnechea, a 1 de julio de 2016, comparecen, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por don **Carlos Charme Fuentes**, abogado, cédula de identidad número 13.335.399-2, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, Las Condes, en adelante también como la "**Asociación**", por una parte y por la otra, **JUAN PABLO JAMETT MÉNDEZ**, cedula de identidad número 14.120.886-1, en adelante también como el "**Prestador**" domicilio en Av. Cristóbal Colon N° 9093 comuna de Las Condes, Santiago; quienes declaran haber convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: OBJETO. Por el presente instrumento, la Asociación, contrata a Juan Pablo Jamett Méndez, para la ejecución de los servicios para la Sanitación y Control de Plagas, la que consiste en sanitación, desinsectación y desratización del inmueble de la Asociación.

SEGUNDO: DETALLE DEL SERVICIO. Juan Pablo Jamett Méndez, tendrá la obligación, una vez al mes, de ejecutar las siguientes prestaciones:

- Sanitación de servicios higiénicos, camarines, vestidores, cocinas y comedores del personal.
- Desinsectación de cocinas, comedores y caballerizas.
- Desratización exterior de edificios, patios, estacionamiento, lindes de la propiedad, bodegas, contenedores de basura y desperdicios.
- Además, deberá realizar una desinsectación general a todas las instalaciones de la Asociación en forma semestral, la primera realizada en el mes de febrero y la próxima será realizada en agosto del presente año.

JUAN PABLO JAMETT MENDEZ
Gerente General

La prestación del servicio contratado deberá ejecutarse en el inmueble de la Asociación, ubicado en Av. El Rodeo Interior número 13.541, comuna de Lo Barnechea.

TERCERO: PLAZO Y TERMINO ANTICIPADO. El contrato tendrá una duración de un año, a contar de la presente fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán, de común acuerdo, renovar el presente contrato por mismo plazo, debiendo para ello firmar un nuevo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato;
- b) Si estando el prestador en mora o simple retardo de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y, habiendo sido notificado por escrito por la Asociación, no diere solución a su incumplimiento a más tardar en el plazo de 5 días hábiles contados desde el recibo de la notificación.

En cualquiera de las circunstancias antes expuestas, bastará con que la Asociación envíe un aviso escrito con acuse de recibo, o haga llegar una carta certificada al Prestador declarando la existencia de una causal de terminación del contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

CUARTO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO. La Asociación pagará al Prestador, sólo una vez que los servicios contratados hayan sido realizados, la suma mensual de \$102.359, más I.V.A., valor que se reajustará en enero y julio de cada año, según la variación positiva del I.P.C. acumulada a dicho periodo.

Para efectos de pagar los servicios contratados, el Prestador, deberá emitir mensualmente un informe de los servicios realizados, el cual deberá ser entregado por mano o vía electrónica a doña Mary Carmen Cabrera (mcabrera@lobarnecheaseguridad.cl), quien podrá solicitar mayores antecedentes respecto de su contenido, impugnará o derechamente aprobará dentro del plazo de 5 días hábiles. En el evento que se generen observaciones o reparos por parte de Asociación al informe señalado, el Prestador tendrá el plazo de 3 días hábiles para corregirlo o bien ejecutar los servicios adicionales que se convinieren.

La facturación se realizará por parte de Juan Pablo Jamett Méndez, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al que se presta ron los servicios.

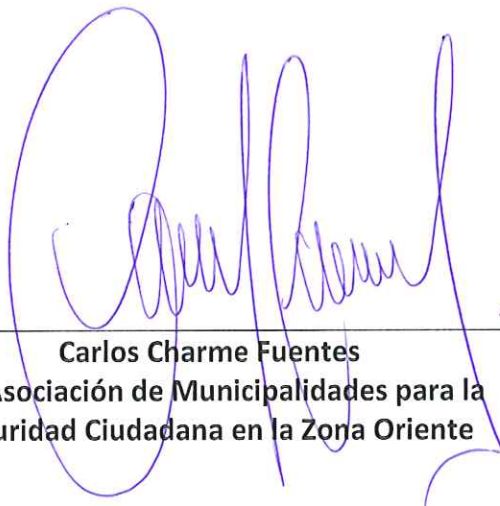
JUAN PABLO JAMETT MÉNDEZ
Gerente General
DESAN

Una vez recibidas las facturas respectivas, la Asociación tendrá el plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para el pago, depositando para ello la suma que corresponda en la cuenta bancaria que Juan Pablo Jamett Méndez indique para tales efectos.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información a la que acceda Juan Pablo Jamett Méndez respecto de la Asociación y de las personas que le prestan o han prestado servicios a esta organización, será estrictamente confidencial, quedando absolutamente prohibido la revelación o divulgación de esta.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: PERSONERÍA. La personería de don Carlos Charme Fuentes para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de mayo de 2016 bajo el repertorio N°1.235-2016 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras. Además de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a la ley N°19.862.



Carlos Charme Fuentes
p.p Asociación de Municipalidades para la
Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente



Juan Pablo Jamett Méndez

